



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 198-2023-GM-MPC

Cañete, 10 de Noviembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO El Escrito s/n de fecha 20 de octubre de 2023, presentado por la servidora Paula Lucia Gutiérrez Chiok, Informe N° 108-2023-OGGRH-MPC de fecha 26 de octubre de 2023, Informe N° 1482-2023-OGSG-MPC de fecha 31 de octubre de 2023, Informe N° 0225-2023-OGRH-MPC de fecha 07 de noviembre de 2023, Informe Legal N° 673-2023-GAJ-MPC con fecha de recepción 08 de noviembre de 2023; Informe N° 232-2023-OGGRH-MPC, con fecha 08 de noviembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. (...);

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del régimen de Contratación Administrativa de Servicios, otorgo, entre otros, el derecho al goce de licencias del personal bajo dicho régimen laboral especial: (...) **g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a los que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales**. En tal sentido, los servidores bajo régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, los artículos 109° y 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entiende por licencia, a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno a más días, contemplándose como licencia sin goce de remuneraciones a la otorgada por motivos particulares y por capacitación no oficializada. **La licencia por motivos particulares, puede ser otorgada hasta por noventa (90) días**, de acuerdo a las necesidades de servicio;

Que, con Informe Técnico N° 1218-2021-SERVIR-GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, hace un pronunciamiento respecto al otorgamiento de las licencias sin goce de remuneraciones al personal bajo régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS, donde concluye: **“que los servidores bajo régimen CAS tienen derecho a las licencias sin goce de remuneraciones que se otorgue al servidor bajo régimen CAS, derecho que será de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.9, 2.11, 2.13 y 2.15 del aludido informe;**

Que, el artículo 32° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 099-2021-GM-MPC, establece “Las licencias sin goce de remuneraciones se consideran en los siguientes casos: **a) Por motivos particulares, de acuerdo a las razones que exponga el servidor civil y las necesidades del servicio hasta por noventa (90) días, en un período no menor de un año. b) por capacitación no oficializada se otorgará hasta doce (12) meses, obedece al interés personal del trabajador y no cuenta con auspicio institucional;**

Que, de acuerdo al artículo 53 del RIS de la MPC, establece las obligaciones de los servidores civiles de la municipalidad: “(...) **2. Cumplir el presente reglamento, así como las normas, directivas y procedimientos que establezca la municipalidad. (...) 6. Conservar y mantener la documentación correspondiente a su puesto y velar por el buen uso de los bienes y materiales asignados. (...) 18. Realizar entrega de cargo, cuando corresponda según las disposiciones vigentes;**

Que, de acuerdo al artículo 54° del RIS de la MPC, sobre prohibiciones del servidor, tipifica: “(...) **3. Ausentarse injustificadamente del centro de trabajo (...) 14. Consignar datos falsos o adulterar documentos oficiales de la Municipalidad o de la documentación oficial del trabajador;**

///...



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pag. N° 02
R.G. N° 198-2023-GM-MPC

Que, si bien los servidores públicos tienen derecho al goce de licencias, como la licencia sin goce de remuneraciones por capacitaciones no oficializada, la sola presentación de la solicitud no otorga el derecho al goce ya que esta se encuentra condicionada al otorgamiento de la conformidad institucional, y su uso se efectuara una vez que haya sido autorizada;

Al respecto de la evaluación del expediente administrativo, se puede corroborar que la servidora PAULA LUCIA GUTIERREZ CHIOK, identificada con DNI N° 72034123, solicita licencia sin goce de remuneraciones por el plazo de DOCE (12) meses, BAJO LA MODALIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES Y NO COMO CAPACITACION NO OFICIALIZADA, por lo tanto, se estaría infringiendo el núm. 2 del artículo 32 del RIS de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, al visitar la pagina web de la Universidad Tecnológica Latinoamérica en Línea UTEL y en conversación telefónica sostenida con el anotado centro de estudios se verifica que se trata de Universidad con sede en México y que las carreras profesionales que imparten se realizan exclusivamente de forma virtual, con horarios flexibles; situación de hecho que no ameritaría el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por el plazo mas extenso (12 meses) conforme lo ha solicitado doña Paula Lucia Gutiérrez Chiock;

Que, la Directiva N°003-2014-MPC, tiene por finalidad garantizar el funcionamiento y la continuidad de las actividades de la Municipalidad Provincial de Cañete, a efectos de transmitir la experiencia adquirida y salvaguardar el patrimonio y acervo documentario de la institución. El punto V. Generalidades de la Directiva, sobre la entrega y recepción de cargo se realizará en los casos siguientes: “(...) d) Licencia con o sin goce de remuneraciones, que sean superiores a un periodo que exceda los quince (15) días;

Al respecto, cabe mencionar que la servidora PAULA LUCIA GUTIERREZ CHIOK identificada con DNI N° 72034123, HA INCUMPLIDO LA Directiva N°003-2014-MPC. Situación que conduciría una posible responsabilidad administrativa de la servidora en mención, que deberá ser evaluada por la secretaria técnica de procesos administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 59-2023-AL-MPC de fecha 07 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Gerente Municipal el cual indica en su artículo 1°, numeral 2) “Ejercer las funciones administrativas previstas en los numerales 1, 15, 18, 19, 23, 25 y 31 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante escrito s/n de fecha 20 de octubre de 2023, presentado por la servidora Paula Lucia Gutiérrez Chiock, manifiesta que es personal administrativo del régimen laboral D.L. 1057 – CAS, la cual solicita que se otorgue licencia sin goce de remuneraciones, por estudios universitarios por un periodo hasta por 12 meses;

Que, mediante Informe N°0108-2023-SGRRHH-MPC de fecha 26 de octubre de 2023, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite los actuados a la Oficina General de Secretaría General, para que, en su calidad de inmediato superior del citado servidor, informe si acorde a la necesidad de servicio de su área es factible dicho pedido;

Que, mediante Informe N°1482-2023-OGSG-MPC de fecha 27 de Octubre de 2023, la Oficina General de Secretaría General, manifiesta que, en atención al documento de la referencia, sobre licencia sin goce de remuneraciones, informa que dicho pedido es **factible**;

Que, mediante Informe N° 0225-2023-SGRRHH-MPC de fecha 07 de Noviembre de 2023, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la opinión legal pertinente;

Que, mediante Informe Legal N° 673-2023-GAJ-MPC, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica; luego del análisis legal de los documentos concluye: 4.1. “Que, resultaría IMPROCEDENTE el pedido formulado por la servidora PAULA LUCIA GUTIERREZ CHIOK, identificada con DNI N° 72034123, sobre solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por el plazo de doce (12) meses, al haberse incumplido el artículo 32 del RIS de la MPG, y la Directiva N°003-2014-MPC- DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA - RECEPCION DE CARGOS DE LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.; 4.2. EXPIDASE la resolución de Gerencia Municipal correspondiente y ENCARGUESE a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la MPC, la NOTIFICACION del acto resolutorio a la servidora PAULA LUCIA GUTIERREZ CHIOK. 4.3 REMITASE copia fedateada de todos los actuados a la SECRETARIA TECNICA del PAD de la MPC, a efectos que se determine

///...



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE -
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pag. N° 03
R.G. N° 198-2023-GM-MPC

las responsabilidades de la servidora PAULA LUCIA GUTIERREZ CHIOK, por la presunta vulneración a la Directiva N°0003-2014-MPC, y el artículo 32 del RIS de la MPC;

Que, mediante Informe N° 0232-2023-SGRRHH-MPC, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, deriva los actuados a la Gerencia Municipal, a fin de que en su calidad de máxima autoridad administrativa proceda con la proyección del acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Resulta **IMPROCEDENTE** el pedido formulado por la servidora **PAULA LUCIA GUTIERREZ CHIOK**, identificada con **DNI N° 72034123**, sobre la solicitud de Licencia sin goce de remuneración por el plazo de doce (12) meses, al haberse incumplido el artículo 32 del RIS de la MPC, y la Directiva N°0003-2014-MPC- DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA - RECEPCION DE CARGOS DE LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la **NOTIFICACION** del acto administrativo a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. - **REMITIR** copia fedateada de todos los actuados a la SECRETARIA TECNICA del PAD de la MPC, a efectos que se determine las responsabilidades de la servidora PAULA LUCIA GUTIERREZ CHIOK, por la presunta vulneración a la Directiva N°0003-2014-MPC, y el artículo 32 del RIS de la MPC.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
Prof. Fermin Melecio Quiroga Saldarña
GERENTE MUNICIPAL